



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª M.ª DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1.ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2.º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3.ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4.º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejales-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejales-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
23/06/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”.



Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L., de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 6.630,63 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 22 de junio de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 6.630,63 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 21/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0521	00	Alcaldía	2	1.978,35 €
0525	00	Personal y Contratación	6	7.493,33 €



0526	00	Servicios Sociales	1	149,22 €
0536	00	Participación Ciudadana y Transparencia	2	5.412,74 €
0548	00	Hacienda y Comunicación	2	1.538,23 €
0555	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	280,37 €
0558	00	Vías Públicas y Festejos	1	2.000,00 €
0566	00	Urbanismo y Agricultura	1	1.802,90 €
0567	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	14,05 €
0575	00	Deportes y Salud	1	1.021,24 €
TOTAL			19	21.690,43€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 21.690,43 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0521	00	Alcaldía	2	1.978,35 €
0525	00	Personal y Contratación	6	7.493,33 €
0526	00	Servicios Sociales	1	149,22 €
0536	00	Participación Ciudadana y Transparencia	2	5.412,74 €
0548	00	Hacienda y Comunicación	2	1.538,23 €
0555	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	280,37 €
0558	00	Vías Públicas y Festejos	1	2.000,00 €



0566	00	Urbanismo y Agricultura	1	1.802,90 €
0567	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	14,05 €
0575	00	Deportes y Salud	1	1.021,24 €
TOTAL			19	21.690,43€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 22 de Junio de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 21/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 10 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 21.690,43 €.

Fecha firma Propuesta: 22/06/2020

Fecha registro en Intervención: 22/06/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000577, de 22/06/2020, por importe total de 21.690,43 €.

Fecha: 22/06/2020.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las diez relaciones conta-



bles correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 21.690,43 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0521	00	Alcaldía	2	1.978,35 €
0525	00	Personal y Contratación	6	7.493,33 €
0526	00	Servicios Sociales	1	149,22 €
0536	00	Participación Ciudadana y Transparencia	2	5.412,74 €
0548	00	Hacienda y Comunicación	2	1.538,23 €
0555	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	280,37 €
0558	00	Vías Públicas y Festejos	1	2.000,00 €
0566	00	Urbanismo y Agricultura	1	1.802,90 €
0567	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	14,05 €
0575	00	Deportes y Salud	1	1.021,24 €
TOTAL			19	21.690,43€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 22/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0518	00	Personal y Contratación	53	131.456,37 €
0541	00	Personal y Contratación (Iberdrola Mayo: 2020)	354	84.196,56 €
TOTAL			407	215.652,93 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 215.652,93 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0518	00	Personal y Contratación	53	131.456,37 €
0541	00	Personal y Contratación (Iberdrola Mayo: 2020)	354	84.196,56 €
TOTAL			407	215.652,93 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 22 de Junio de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito



por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 22/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 215.652,93 €

Fecha firma Propuesta: 22/06/2020

Fecha registro en Intervención: 22/06/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000578, de 22/06/2020, por importe total de 215.652,93 €.

Fecha: 22/06/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 215.652,93 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0518	00	Personal y Contratación	53	131.456,37 €
0541	00	Personal y Contratación (Iberdrola Mayo: 2020)	354	84.196,56 €
TOTAL			407	215.652,93 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta sobre expediente de justificación de subvención, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales, (en adelante PROMETEO) con CIF: G30546386 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de mayo de 2019, y suscrito el 06 de mayo de 2019.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € articulando la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y PROMETEO, para la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del municipio de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48006.



La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: pago anticipado del 100% del importe total subvencionado.

CUARTO. - Con fechas de 3 y 4 de junio de 2020, PROMETEO presenta justificación del convenio 2019, con registros de entrada 5955, 5958, 5961, 6001, 6005, 6008, 6011, 6012, 6013, 6015, 6019, 6025, 6033, 6037 y 6040, aportando los documentos requeridos para dicha justificación.

QUINTO. - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por el trabajador social de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración Ángel Lorente Zapata, con fecha 23 de junio de 2020; e informe económico con fecha de 23 de junio de 2020 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por PROMETEO, así como el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

PROMETEO, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se tenga por justificada la subvención concedida a PROMETEO, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 06 de mayo de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: 2020/6634F

Procedimiento: Justificación subvención

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración Dña. María José Moreno Nicolás, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO (en adelante Asociación



PROMETEO), C.I.F. G-30546386, por importe de 80.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 06/05/2019

Fecha firma propuesta: 23/06/2020

Fecha registro en Intervención: 23/06/2020

Documentos contables: Subvención del año 2019

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 8 de abril de 2019, nº 12019000012327 por importe de 80.000,00 €, aplicación presupuestaria 231/48054, denominación Convenio Prometeo: Realización de actuaciones destinadas a colectivos

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación PROMETEO, C.I.F. G-30546386, suscrito con fecha 06/05/2019, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 80.000,00 €, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La



justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración Dña. María José Moreno Nicolás (Concejalía integrante en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio), suscrita con fecha 23/06/2020, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto 838/2015, de 2 de julio).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.

2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las



entidades beneficiarias.

3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).

4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.

5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).

6. Otros gastos diversos.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales (PROMETEO), para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad



con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con CIF: G30533376 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2019, y suscrito el día 27 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € articulando la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del Programa Vacaciones en Paz.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48007.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: pago anticipado del 100% del importe total subvencionado.

CUARTO. - Con fecha de 26 de febrero de 2020, Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor presenta justificación del convenio 2019, con registro de entrada 2020003019 aportando los documentos requeridos para dicha justificación. Y, posteriormente, con fecha de 19 de junio de 2020, con número de registro de entrada 2020006768, dicha entidad presenta subsanación voluntaria de los anexos II y III, corrigiendo las deficiencias detectadas y aportando documentación.

QUINTO. - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por el trabajador social Ángel Lorente Zapata, con fecha 19 de junio de 2020 e informe económico con fecha de 19 de junio 2020 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se tenga por justificada la subvención concedida a Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2019, habiendo cumplido con lo



previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- Fdo.:
María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: 2020/5129C

Procedimiento: Justificación subvención

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, D^a María José Moreno Nicolás, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con CIF: G30533376, por importe de 3.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 27/12/2019

Fecha firma propuesta: 22/06/2020

Fecha registro en Intervención: 22/06/2020

Documentos contables: Subvención del año 2019

AD-RC (Autorización y compromiso del gasto sobre retenido) de fecha 04/07/2019, nº 12019000024722, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48007, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD PUEBLO SAHARAUI” y por importe de 3.000,00 €

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con CIF: G30533376, suscrito con fecha 27/12/2019, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de



3.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, suscrita con fecha 22/06/2020, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto 838/2015, de 2 de julio).

Observaciones:



Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos



Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.“

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, y del borrador del Convenio elaborado al efecto, para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa LUCÍA TORRES GARCÍA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO OLMO, C.B., durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas. Dicha propuesta dice textualmente así:

“Carlos López Martínez, Concejel Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 27 de mayo de 2020 se recibió por SEDE Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento la solicitud de la empresa LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B., con CIF. E30924856 (que desarrolla su actividad empresarial bajo la denominación comercial Poppeke Moda Infantil), solicitando la utilización de un módulo de oficinas del Vivero de Empresas.

La actividad empresarial que desarrollar la empresa consiste en la venta menor de ropa infantil, que hasta la fecha venden presencialmente en 3 tiendas (Torre Pacheco, Roldán y San Pedro del Pinatar) y que según manifiestan también van a realizar la venta online de ropa infantil. La solicitud que realiza para un local en el Vivero de Empresas sería para desarrollar desde dichas instalaciones la actividad del nuevo proyecto de venta online de los artículos que ya venden en sus tres puntos de venta, así como llevar



la gestión administrativa y de contabilidad del negocio y de sus actuales tres tiendas. Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 22 de junio de 2020 en el que se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada, conforme a la documentación presentada por la empresa y al Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco en el que se recogen los derechos y obligaciones de las empresas usuarias.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B. (Poppeke Moda Infantil) para ser usuaria del Vivero de Empresas del módulo número 11, con cuota mensual a pagar de importe 92,10 euros, para lo cual deberá formalizarse un convenio que regule las relaciones entre la empresa y el Ayuntamiento, teniendo duración temporal inicial de un año. La empresa deberá cumplir con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 23 de junio 2020.”

La parte dispositiva del Convenio es la que se cita a continuación:

“A C U E R D A N



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco pondrá a disposición del USUARIO el local números 11 ubicado en la *planta baja del espacio denominado Vivero de Empresas* (denominado local número 5 según plano de la certificación de la instalación eléctrica del Vivero), que cuenta con el siguiente mobiliario y equipamiento: 1 mesa, 1 armario bajo y 2 sillas; sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento entrega al USUARIO copia de las llaves de acceso al Vivero de Empresas, así como del local número 11 que se pone a disposición. También se le facilita a la empresa las claves de conexión y desconexión de la alarma del Vivero de Empresas, que da acceso a las zonas comunes.

TERCERO.- La duración de este convenio será de un año a contar desde la fecha de la firma. Este convenio se podrá prorrogar un año más previa solicitud del USUARIO, esta solicitud deberá realizarse por escrito y con al menos treinta días de antelación a la finalización. En esa fecha se volverá a estudiar la situación del proyecto y se procederá, previo informe favorable, a prorrogar el convenio, no pudiendo exceder de la suma total de dos años. Adicionalmente se podrá optar a una prórroga adicional conforme a la modificación del Reglamento (BORM 26 de febrero de 2018).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá del USUARIO la cantidad total de 92,10 euros/mes durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición del módulo, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria de BANKIA – cuenta IBAN: ES39 2038 3020 7964 0000 0222, de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (el USUARIO deberá remitir por correo electrónico copia de los justificantes de ingreso, a la dirección: desarrollo.local@torrepacheco.es)

QUINTO.- Serán por cuenta del USUARIO todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina. También correrán por cuenta del USUARIO los siguientes gastos de su módulo/oficina: limpieza, alarma y seguridad, gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. También serán por cuenta del USUARIO el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el VIVERO DE EMPRESAS y que tengan su correspondiente cuota o tasa.



SEXTO.- El USUARIO no podrá realizar obras de acondicionamiento de su módulo/oficina sin la correspondiente autorización previa por parte del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- La cesión del módulo del Vivero de Empresas será únicamente a los efectos de su utilización para la realización de las labores administrativas y de gestión de la empresa, por lo que en ningún momento podrán aparcar, ni estacionar sus camiones (cabezas tractoras, ni remolques) en la zona de aparcamiento del Vivero de Empresas ni en sus inmediaciones. Serán por cuenta de la empresa la gestión de sus necesidades de aparcamiento de vehículos, así como las de taller o pequeñas reparaciones, que en cualquier caso deberán realizar en instalaciones y establecimientos autorizados.

OCTAVO.- Este acuerdo de puesta a disposición del módulo/oficina podrá rescindirse en cualquier momento por parte del USUARIO con el simple requisito de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 15 días naturales.

El Ayuntamiento también podrá rescindir el presente convenio cuando se produzca incumplimiento por parte del USUARIO de las obligaciones recogidas en el presente convenio, así como en el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres.

NOVENO.- Finalizado el período de vigencia del convenio el USUARIO deberá dejar el local en las mismas condiciones en las que se les entregara y deberá tener abonadas todas las cantidades mensuales devengadas. El USUARIO deberá entregar todas las llaves y sus copias del Vivero de Empresas, dispondrá de un plazo de 15 días para retirar y desalojar los materiales y efectos personales depositados en el módulo/oficina. Si transcurrido este plazo quedasen en el módulo/oficina bienes muebles propiedad de los promotores, se entenderán que éstos renuncian a su propiedad.

DECIMO.- El USUARIO acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:



“INFORME TÉCNICO (DESARROLLO LOCAL)”

Asunto: Informe emitido sobre la solicitud de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B. (POPPEKE MODA INFANTIL)

Emitido por: Pedro Vera Martínez (Agente Desarrollo Local)

Dirigido a: Concejal Hacienda (Promoción Económica)

Con fecha 27 de mayo de 2020 se recibió por Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento solicitud de MARIA ANGELES ALONSO OLMO, con ██████████ ██████████ en representación de la empresa LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B., con CIF. E30924856, con domicilio social en AV. FONTES, 28, en Torre-Pacheco, para la utilización de un módulo del Vivero de Empresas de Torre-Pacheco y desarrollar en dicha instalación la venta online de la actividad de comercio menor de prendas de ropa infantil y la gestión administrativa de las 3 tiendas de ropa que tienen. La forma jurídica es de Comunidad de bienes.

La documentación presentada:

- Alta IAE.
- Fotocopia DNI emprendedoras y estatutos C.B.
- Copia de CIF de la sociedad.
- Plan de empresa.

Conforme manifiesta la empresa en base a la documentación presentada y tal y como además resulta público en sus redes sociales, la empresa tiene 3 tiendas de ropa infantil (en Torre Pacheco, Roldán y San Pedro), la actividad empresarial a desarrollar consiste en la venta menor de ropa infantil, que hasta la fecha venden presencialmente en estas 3 tiendas y que según manifiestan también van a realizar la venta online de ropa infantil. Actualmente la empresa cuenta con una plantilla de 2 trabajadoras contratadas y de las 2 trabajadoras autónomas titulares de la Comunidad de Bienes. La empresa consta de alta en epígrafe IAE 6512.1 de “Comercio menor de prendas de vestir y tocado”, con fecha de hasta desde 01/02/2019.

La solicitud que realiza para un local en el Vivero de Empresas sería para desarrollar desde dichas instalaciones la actividad del nuevo proyecto de venta online de los ar-



tículos que ya venden en sus tres puntos de venta, así como llevar la gestión administrativa y de contabilidad del negocio y de sus actuales tres tiendas. Indica en su plan de empresa la viabilidad de su actividad y consolidación del mismo.

La actividad que desarrollará en el vivero de empresas es de tipo comercial y administrativo, por lo que se trataría de una actividad NO contaminante y sin especiales medidas de condiciones medioambientales, realizando en todo momento la separación de embalajes de papel y plásticos. También manifiesta la empresa de que dispone de un plan de evaluación de riesgos laborales.

Conclusiones

De acuerdo con el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas (BOE 10 de octubre de 2013) y su modificación posterior, la empresa no incumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Vivero de Empresas (en la planta baja) y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto. Por tanto, aunque la empresa no parece que tenga dificultades para disponer de locales ya que hasta la fecha cuenta con 3 tiendas abiertas, el Reglamento no recoge ningún tipo de impedimento para que la empresa pueda ser usuaria del Vivero de Empresas. Según el artículo 6 del Reglamento, podrán obtener la condición de usuario del Vivero de Empresas aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener domicilio social en el municipio de Torre Pacheco (*suprimido con la modificación del Reglamento (BOE 28 de febrero de 2018)*).
- b) Tener la condición de empresa, independientemente de la forma jurídica adoptada, y estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. Esta condición se deberá cumplir obligatoriamente una vez se inicie la actividad empresarial en el Vivero de Empresas.
- c) Haber presentado en el Registro del Ayuntamiento un Plan de Empresa o Proyecto Empresarial que deberá incluir los siguientes apartados: (...)
- d) Haber obtenido la autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por otro lado, también existe disponibilidad de oficinas para que puedan ser puestas a disposición de la empresa, pudiendo la empresa ubicarse en el módulo/local número



11 (denominado local número 5 según plano de la certificación de la instalación eléctrica del Vivero), al que se le aplicaría la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas”, debiendo pagar un importe total mensual de 92,10 euros.

Tal y como deberá recogerse en el correspondiente convenio, serán por cuenta de la empresa usuaria del Vivero todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina. También lo serán los gastos de su módulo: limpieza, alarma y seguridad y todos aquellos gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. También serán por su cuenta el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el Vivero de Empresas y que pudieran tener su correspondiente cuota o tasa. Además, la empresa deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.

Por tanto y atendiendo a todo lo anterior, *aunque estemos ante la solicitud de una empresa que no parece tener dificultades para disponer de locales en los que desarrollar su actividad, considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada*, que deberá ser formalizada por escrito en un convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento, perdiendo la condición de usuario en caso de incumplimiento. La puesta a disposición del módulo/oficina tendrá carácter temporal e inicialmente será de un año, que podrá prorrogarse por un año más previa solicitud de la empresa y valoración por parte del Ayuntamiento, hasta una duración total máxima de 2 años, pudiendo autorizarse una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, tal y como se indica en la modificación del Reglamento (publicado en BORM 26 de febrero de 2018).- Torre-Pacheco, 22 de junio de 2020.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa titularidad de la Comunidad de Bienes LUCÍA TORRES GARCÍA



Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO OLMO, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta la conformidad de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URBANA 2018-2019, por importe de **15.466,52 €** a favor de **CARPE DICAS SL**, con NIF. B-73969313, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. CARPE DICAS SL presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 27/05/2020 con el objeto de que le fuese concedido el aplazamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración por importe de 15.466,52 € (con un total de 02 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	201868838	MARTINEZ MATEO ROSARIO	E	90268991	6.273,8
2	201960133	CAJAMAR – CRSC de Credito	E	90268991	6.273,84 €
					12.547,68 €

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos



anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, *están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a CARPE DICAS SL, el aplazamiento del pago de la



deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **15.466,52 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **01** pagos alícuotas por importe de **15.466,52 €**, con vencimiento el día **05** de agosto, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el aplazamiento con el plazo señalado en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil **CARPE DICAS, S.L.**, aplazamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 15.466,52 euros, fijando 1 pago único por importe de 15.466,52 euros, con vencimiento el día 5 de agosto de 2020, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.



SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.